

ACTA DE SUBSANACIÓN ERRORES DE LA FASE DE
VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**ENTIDAD PROMOTORA:** AYUNTAMIENTO DE CASTALLA**PROYECTO:** REFORMA Y ADAPTACIÓN DE VADOS EN EL CR. DE LES ERES DE CASTALLA**EXPEDIENTE:** FOTAV/2018/18/03**LOCALIDAD:** CASTALLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la **Orden 24/2016**, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos **T'Avalem** en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, se reúnen a las 13.30 horas, del día 8 de junio de 2018 en la Agencia de Desarrollo Local de Castalla, sita en la avenida de la Constitución, 68 de Castalla, el Grupo de Trabajo Mixto.

La presidenta, D^{ña} María López Esclapez, representante del Servef, previa la oportuna convocatoria, declara abierto el acto que actuará conforme al siguiente orden del día:

1.- Subsanan los errores detectados tras la alegación de la candidata con DNI180K y nombre **L. P. R.**

Con fecha 1 de junio del presente, se le excluyó del proceso de selección por el siguiente motivo "*No acredita la experiencia profesional requerida para la convocatoria*"; con fecha 4 de junio, presentó una alegación esgrimiendo que sí presentó tal documentación. El 7 de junio, el grupo mixto publicó un acta en la que se recoge "*se desestima la alegación planteada ya que la interesada no acredita la experiencia profesional en la forma establecida en la base quinta para la selección de personal directivo, docente y auxiliar administrativo, donde establece que para la acreditación de la misma, es necesario aportar los contratos o certificados de empresas y el informe de vida laboral y en el caso de trabajadores autónomos, informe de vida laboral y la acreditación del alta en el epígrafe del IAE correspondiente.*"

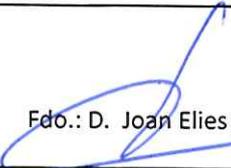
Comprobado por el registro, se detecta que sí se presentó la vida laboral y los contratos en plazo.

Revisada toda la documentación presentada por la candidata, el grupo mixto acuerda, la exclusión de **L. P. R.** del proceso selectivo por los siguientes motivos:

- No reunir los requisitos académicos establecidos en las bases
- No acreditar la experiencia profesional requerida en la convocatoria

Finalmente, la presidenta da por concluida la sesión, siendo las 14 horas del día de la fecha.

El Grupo de Trabajo Mixto:

La Presidenta del Grupo de Trabajo Mixto	Secretario
 Fdo.: D ^a María López Esclapez	 Fdo.: D ^a . Gema Sánchez Pérez
Vocal	Vocal
 Fdo.: D. Joan Elies Pascual Belda	 Fdo.: D ^a . Amparo Pina Alberó